



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DIVORCIO.

DEMANDANTE: YEINER ANDRES ROMAN CASTRO

DEMANDADO: KATHERINE CAMPOS BELEÑO

RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00305-00

El señor YEINER ANDRES ROMAN CASTRO actuando por intermedio de apoderado judicial presenta demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL contra la señora KATHERINE CAMPOS BELEÑO al proceder la titular a efectuar el estudio respectivo a la misma, observa que, en el acápite de notificaciones no se manifestó bajo la gravedad de juramento de donde se obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada, y no se probó él envió de la demanda y sus anexos a la demandada de manera simultánea a su presentación, o constancia de haberlos enviados a su dirección física mediante correo certificado tal y como lo establece la ley 2213 del 2022. Tampoco se demostró por qué medio fue otorgado el poder al litigante, pues no es visible su autenticación, o si el mismo fue otorgado por mensaje de datos, evento en el cual se debe aportar prueba de ello.

Con fundamento al Artículo 90 numeral 2 del Código General del Proceso en concordancia con el Artículo 6 inciso 5 de la Ley 2213 del 2022, debe inadmitirse la demanda y concederle al interesado un término de cinco (5) días para que subsane la anomalía detectada, so pena de rechazo.

Así mismo se le advierte a la parte interesada que el escrito que subsana la demanda debe ser enviado simultáneamente al demandado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR-CESAR

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ

LARG

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0eb92af23d29cfbf11555c089ff4ce5dedb01b094902c192d3546766334c97d**

Documento generado en 18/10/2022 10:31:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>